



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 2 de Noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Vicesecretario Acctal. en funciones
de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 2 de Noviembre de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario Acctal. en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 26 de octubre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de la "Obra de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana". Expte. 53/2021.

Conocida Memoria Valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. ***
***** [A.I.G.S.], titulado "**Obra de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana**", con un presupuesto total de **63.495,85** Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución descritas en dicha Memoria, con una duración máxima de un mes y un presupuesto base de licitación de esta obra, conforme a lo contenido en la Memoria Valorada, que asciende a un total de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.341,47 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 52.348,33 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 10.993,15 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], de fecha de 25 de octubre de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 26 de octubre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria Valorada para la ejecución de la "**Obra de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana**", redactada por la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Arquitecta Técnica Municipal, Dña. *** ***** [A.I.G.S.], de fecha 26 de julio de 2021.

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la **“Obra de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana”**, con un presupuesto total de 63.495,85 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración máxima de un mes y un presupuesto base de licitación de esta obra que, conforme a lo contenido en la Memoria Valorada, asciende a un total de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.341,47 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 52.348,33 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 10.993,15 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, suscrito por la jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey de fecha 25 de octubre de 2021, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PAVIMENTO DE PISTA DEPORTIVA DE PARQUÉ DEL PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... | 3 |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 3 |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO..... | 3 |
| 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO..... | 4 |
| 4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA..... | 5 |
| 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO..... | 5 |
| 6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR..... | 6 |
| 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE..... | 7 |
| 8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... | 7 |
| II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... | 8 |
| 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 8 |
| 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 8 |
| 10.1. Lugar y plazo de presentación.-..... | 8 |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

| | |
|--|----|
| 10.2. Formalidades.-..... | 9 |
| 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 11 |
| 12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS..... | 12 |
| 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-..... | 13 |
| 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES. | 13 |
| 15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE..... | 14 |
| 16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA..... | 14 |
| 17.- GARANTÍA DEFINITIVA..... | 20 |
| 18.- ADJUDICACIÓN..... | 21 |
| 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 21 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 22 |
| 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO..... | 22 |
| 21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN..... | 22 |
| 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 23 |
| 23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS..... | 23 |
| 24.- SEGUROS..... | 24 |
| 25.- SUBCONTRATACIÓN..... | 24 |
| 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA..... | 25 |
| 27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 25 |
| 28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-..... | 26 |
| 29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-..... | 27 |
| 30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES..... | 27 |
| 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS..... | 30 |
| 33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-..... | 30 |
| 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN..... | 30 |
| 35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-..... | 30 |
| 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-..... | 31 |
| 37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-..... | 31 |
| 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 31 |
| ANEXO I..... | 33 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 33 |
| ANEXO II..... | 34 |
| MODELO DE PROPOSICIÓN..... | 34 |
| ANEXO III..... | 35 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD..... | 35 |
| ANEXO IV..... | 36 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 36 |
| ANEXO V..... | 37 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 37 |
| ANEXO VI..... | 38 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS | |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|----|
| EXTERNOS..... | 38 |
| ANEXO VII..... | 39 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 39 |
| ANEXO VIII..... | 40 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS..... | 40 |
| ANEXO IX..... | 41 |
| DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO..... | 41 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PAVIMENTO DE PISTA DEPORTIVA DE PARQUÉ DEL PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana, situado en Avenida de los Reyes Católicos s/n, en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera, conforme a la Memoria Valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. *** ***** [A.I.G.S.], con fecha 26 julio de 2021 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido documento técnico y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es: 45212290-5 "Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas". 45432113-9 "Revestimiento de parque".

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, según resulta de la referida Memoria Valorada emitida por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. *** ***** [A.I.G.S.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en la Memoria Valorada asciende a un total de **63.495,85 €**, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en la Memoria Valorada asciende a un total de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.341,47 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 52.348,33 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 10.993,15 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora Memoria Valorada de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 52.348,33 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto de contrato, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 342 62202 referencia 202120018082000 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2021. Código de Proyecto 2021.0000025 4 342 1.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley, conforme dispone el artículo 243 del LCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico **ÚNICO** contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

*Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.*

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego.

12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurra en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.*
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.*
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.*
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
- *También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).*

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de cualquiera de las siguientes clasificaciones como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: C Subgrupo: 06 Categoría: 01

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace:

<https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del ANEXO V del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán igualmente de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras, ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.*

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

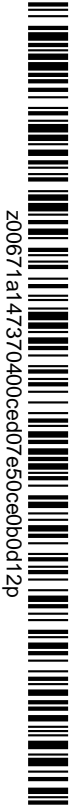
El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exige a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

*Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO., = Fdo.: ***** [T.C.F.],. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN., = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el/la notario/a de _____, D./Dña. _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las **“Obras de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en , titular del DNI nº , en nombre propio (o en representación de , con domicilio en , y C.I.F./ N.I.F. nº , conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las "Obras de reforma del pavimento de pista deportiva de parqué del Pabellón Ciudad de Chiclana", se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * * * * * [J.A.M.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad que se detalla a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las "Obras de reforma del pavimento de pista deportiva de parqué del Pabellón Ciudad de Chiclana"

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____ provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con D.N.I
núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____ declara
bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato
de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de las **“Obras de reforma del pavimento de pista deportiva de parque del Pabellón Ciudad de Chiclana”**.

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en
nombre propio o en calidad de de la entidad
.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX
**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE
NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300”

4º. Aprobar el gasto de 63.495,85 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 342 62202 referencia 202120018082000 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2021. Código de Proyecto 2021.0000025 4 342 1.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "LAM SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES" para la prestación del servicio de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana, lotes 1 y 2.

La Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019, adjudicó a "LAM SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES", la prestación del "servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana. Lote 1. Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias y Lote 2. Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de sus ofertas.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 30 de diciembre de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] con fecha 15 de julio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 19 de octubre de 2021, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, el contrato suscrito con "LAM SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES", para la prestación del "servicio reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana. Lote 1. Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias y Lote 2. Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

los efectos oportunos.

2.3.- Propuesta relativa a la aprobación de la Oferta Complementaria de Empleo Público para el presente ejercicio 2021, en lo relativo a la adición de tres plazas de trabajador/a social, dos psicólogos/as y un/a educador/a.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la Oferta Complementaria de Empleo Público para 2021, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe favorable de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la Jefa de Sección de Personal, Da ***** [D.G.T.], del siguiente tenor literal:

“La Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2021, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 27 de Julio de 2021, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de fecha 17 de agosto de 2021.

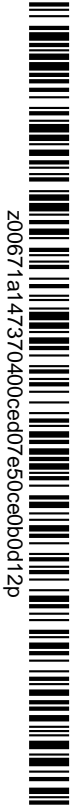
Constatada la existencia de dos plazas de trabajadoras sociales ocupadas por funcionarias interinas que desarrollan las funciones asignadas en virtud de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en la situación de dependencia en la Delegación de Servicios Sociales, desde el 1 de enero de 2008.

Comprobada, igualmente, la existencia de cuatro plazas ocupadas por funcionarias interinas integradas en el equipo del Programa de Tratamiento a familia con menores en situación de riesgo o desprotección, una psicóloga, una trabajadora social y una educadora, desde el 15 de noviembre de 2007 y una psicóloga desde el 21 de noviembre de 2007, las cuales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 2656 de 4 de mayo de 2021, deberán ser ofertadas en el ejercicio 2022 y cubiertas definitivamente por el procedimiento legalmente establecido para ello.

Conocido el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en cuyo artículo 2.1 .../... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anterior a 31 de diciembre de 2020. .../...” de aplicación a ambos supuestos.

Queda constatado en el expediente que, según se desprende del Acta de la reunión mantenida con la Mesa General de Negociación de fecha 05 de octubre de 2021, se ha tratado y negociado dicho asunto.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se informa favorablemente la adición de tres plazas de trabajador/a Social, dos psicólogos/as y un/a educador/a a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 27 de Julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de fecha 17 de agosto de 2021, al reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el anteriormente citado Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la OFERTA COMPLEMENTARIA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio 2021, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

PERSONAL FUNCIONARIO:

* Denominación: PSICÓLOGO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **dos**. (Tasa adicional).

* Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: **tres**. (Tasa adicional).

* Denominación: EDUCADOR/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: **una**. (Tasa adicional).

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Cotos de Caza correspondiente al ejercicio de 2021.

Se conoce Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios -Cotos de Caza- para el presente ejercicio 2021, con fecha de devengo al 31 de diciembre, confeccionado por el Servicio de Rentas de acuerdo con los datos remitidos por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que comienza con el de matrícula CA-10162 a nombre de AGROPECUARIA PIEDRA DEL GALLO S.L. y termina con el CA-11600, a nombre de D. ***** [M.A.J.], por un importe total de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (1.960,86 €).

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. **** *, de fecha 27 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación y someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza número 30, General de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento y que se proceda a la oportuna notificación de acuerdo con la normativa vigente.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la Clausula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares, suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana.

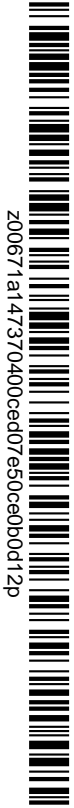
Vista la Orden de 10 de octubre de 2003 que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Visto Convenio de Cooperación suscrito el 31 de Octubre de 2013 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Visto Convenio de Cooperación suscrito con fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Orden de 7 de Junio de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

familiares correspondientes al ejercicio 2021.

Visto Certificado del Sr. Interventor, por el que se acredita que con cargo a los Recursos Generales del presupuesto 2021, no se encuentra prevista aportación municipal alguna al programa "AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2021".

Visto informe favorable de D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 20 de Octubre de 2021.

Vista Memoria Preceptiva de fecha 20 de Octubre de 2021, firmada por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social y con el visto bueno del Delegado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la suscripción de la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente

"CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, D^a ***** [A.R.G.], Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, el referido Convenio ha mantenido su continuidad con prórrogas anuales, siendo la última incorporación al referido Convenio la Cláusula Adicional Primera.

Cuarto.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Las partes acuerdan prorrogar por un nuevo año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 39.383,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01, de conformidad con el Anexo Único de la Orden de 7 de junio de 2021.

Tercera.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, conforme a lo previsto en la disposición primera y segunda de la Orden de 7 de junio de 2021.

Cuarta.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio de Cooperación, suscrito en fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en la fecha de la firma electrónica".

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento, para la firma de la citada Cláusula Adicional Segunda, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias, la concesión y el reconocimiento de la obligación en el Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 220210003977 y fecha 3 de marzo de 2021.

Vista propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, formulada por D. Francisco José Salado Moreno, de fecha 5 de octubre de 2021, donde se indican las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020 y rectificado en fecha 16 de febrero de 2021, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020.

Vista propuesta del órgano instructor de fecha 5 de octubre de 2021, previa a la Comisión de Valoración, así como evaluación previa, donde se indican las personas y entidades solicitantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria incluidos los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, y los importes propuestos de cada una de ellas, dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como de las personas o entidades solicitantes no favorables por motivos presupuestarios, por desistimiento a instancia de las interesadas o por no cumplir los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

requisitos establecidos de la referida convocatoria.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 5 de octubre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 6 de octubre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 6 de octubre de 2021.

Vista Propuesta de Resolución Provisional de fecha 6 de octubre de 2021, formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informes de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** ** ***** ***** ***** [M.C.G.V.], de fecha 26 de octubre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias y la lista definitiva de aquellas personas o entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como se informa favorablemente sobre la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación en el Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión para el segundo procedimiento de selección en la convocatoria abierta de subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021:

| Número | NIF/CIF | SOLICITANTE | NÚMERO REGISTRO GENERAL | FECHA | HORA | PUNT. | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE PROPUESTO |
|--------|-----------|--|-------------------------|------------|-------|-------|--------------------|--------------------|
| 15/19 | B01941988 | HISPALEX ABOGADOS, S.L. | 29769 | 15/09/2021 | 09:25 | 92 | 32.865,56 € | 32.865,56 € |
| 5/19 | B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | 29007 | 09/09/2021 | 09:30 | 74 | 14.105,38 € | 14.105,38 € |
| 7/19 | B72008048 | JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. | 29199 | 10/09/2021 | 11:35 | 53 | 27.645,00 € | 27.645,00 € |
| 14/19 | B72284623 | WU CREATION 2015, S.L. | 29704 | 14/09/2021 | 18:24 | 53 | 17.753,59 € | 17.753,59 € |
| 4/19 | ***4208** | ***** [I.G.CH.] | 28958 | 07/09/2021 | 16:51 | 28 | 8.165,38 € | 8.165,38 € |
| 11/19 | B11291101 | DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L. | 29615 | 14/09/2021 | 11:17 | 28 | 9.344,72 € | 9.344,72 € |
| 8/19 | ***7854** | ***** [M.M.V.] | 29346 | 13/09/2021 | 10:12 | 27 | 9.023,75 € | 9.023,75 € |
| 9/19 | ***4513** | ***** [M.N.C.V.S.] | 29486 | 13/09/2021 | 16:22 | 27 | 11.218,97 € | 11.218,97 € |
| 16/19 | ***7908** | ***** [D.M.G.] | 29873 | 15/09/2021 | 12:35 | 27 | 9.450,00 € | 9.450,00 € |
| 1/19 | ***5524** | ***** [A.J.R.S.] | 28623 | 03/09/2021 | 13:23 | 15 | 5.780,89 € | 5.780,89 € |
| 10/19 | ***5742** | ***** [L.R.T.] | 29490 | 13/09/2021 | 16:55 | 15 | 5.281,02 € | 5.281,02 € |
| 2/19 | E72251515 | CHUPETE, C.B. | 28952 | 07/09/2021 | 16:15 | 14 | 4.700,08 € | 4.700,08 € |
| 3/19 | ***1092** | ***** [J.D.A.] | 28954 | 07/09/2021 | 16:19 | 14 | 4.700,08 € | 4.700,08 € |
| 19/19 | ***9934** | ***** [B.J.S.V.] | 29928 | 15/09/2021 | 14:13 | 14 | 3.984,65 € | 3.984,65 € |
| 6/19 | B72315328 | TRIANA VENDING, S.L. | 29122 | 09/09/2021 | 20:32 | 12 | 3.631,02 € | 3.631,02 € |
| 13/19 | ***5268** | ***** [P.M.S.] | 29695 | 14/09/2021 | 14:16 | 12 | 3.301,22 € | 3.301,22 € |

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por incumplimiento de requisitos en el segundo procedimiento de

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

selección de la convocatoria abierta de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el B.O.P. de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021.

| Nº | NIF/CIF | SOLICITANTE | NÚMERO REG. GENERAL | FECHA SOLICITUD | HORA | CAUSAS DE DESESTIMACIÓN |
|-------|-----------|--------------------------------|---------------------|-----------------|-------|---|
| 12/19 | ***7056** | ***** ***** [M.J.M.S.] | 29638 | 14/09/2021 | 12:13 | INCUMPLIMIENTO REQUISITO ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA LOCAL |
| 17/19 | B72367964 | ALUMINIOS REUNIDOS CÁDIZ, S.L. | 29923 | 15/09/2021 | 13:52 | INCUMPLIMIENTO REQUISITO ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA LOCAL |
| 18/19 | ***8530** | ***** ***** [B.I.S.L.] | 29927 | 15/09/2021 | 14:07 | INCUMPLIMIENTO REQUISITO ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA LOCAL |

3º Conceder las subvenciones en el Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de 2021, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

| Número | NIF/CIF | SOLICITANTE | NÚMERO REGISTRO GENERAL | FECHA | HORA | PUNT. | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE PROPUESTO |
|--------|-----------|--|-------------------------|------------|-------|-------|--------------------|--------------------|
| 15/19 | B01941988 | HISPALEX ABOGADOS, S.L. | 29769 | 15/09/2021 | 09:25 | 92 | 32.865,56 € | 32.865,56 € |
| 5/19 | B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | 29007 | 09/09/2021 | 09:30 | 74 | 14.105,38 € | 14.105,38 € |
| 7/19 | B72008048 | JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. | 29199 | 10/09/2021 | 11:35 | 53 | 27.645,00 € | 27.645,00 € |
| 14/19 | B72284623 | WU CREATION 2015, S.L. | 29704 | 14/09/2021 | 18:24 | 53 | 17.753,59 € | 17.753,59 € |
| 4/19 | ***4208** | ***** ***** [I.G.CH.] | 28958 | 07/09/2021 | 16:51 | 28 | 8.165,38 € | 8.165,38 € |
| 11/19 | B11291101 | DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L. | 29615 | 14/09/2021 | 11:17 | 28 | 9.344,72 € | 9.344,72 € |
| 8/19 | ***7854** | ***** ***** [M.M.V.] | 29346 | 13/09/2021 | 10:12 | 27 | 9.023,75 € | 9.023,75 € |
| 9/19 | ***4513** | ***** ***** ***** [M.N.C.V.S.] | 29486 | 13/09/2021 | 16:22 | 27 | 11.218,97 € | 11.218,97 € |
| 16/19 | ***7908** | ***** ***** [D.M.G.] | 29873 | 15/09/2021 | 12:35 | 27 | 9.450,00 € | 9.450,00 € |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | | | | | | | |
|-------|-----------|----------------------|-------|------------|-------|----|------------|------------|
| 1/19 | ***524** | ***** [A.J.R.S.] | 28623 | 03/09/2021 | 13:23 | 15 | 5.780,89 € | 5.780,89 € |
| 10/19 | ***5742** | ***** [L.R.T.] | 29490 | 13/09/2021 | 16:55 | 15 | 5.281,02 € | 5.281,02 € |
| 2/19 | E72251515 | CHUPETE, C.B. | 28952 | 07/09/2021 | 16:15 | 14 | 4.700,08 € | 4.700,08 € |
| 3/19 | ***1092** | ***** [J.D.A.] | 28954 | 07/09/2021 | 16:19 | 14 | 4.700,08 € | 4.700,08 € |
| 19/19 | ***9934** | ***** [B.J.S.V.] | 29928 | 15/09/2021 | 14:13 | 14 | 3.984,65 € | 3.984,65 € |
| 6/19 | B72315328 | TRIANA VENDING, S.L. | 29122 | 09/09/2021 | 20:32 | 12 | 3.631,02 € | 3.631,02 € |
| 13/19 | ***5268** | ***** [P.M.S.] | 29695 | 14/09/2021 | 14:16 | 12 | 3.301,22 € | 3.301,22 € |

4º. Aprobar la lista de las personas seleccionadas para las contrataciones según el listado definitivo de las personas admitidas en la Bolsa de Empleo creadas a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y publicado el 22 de octubre de 2020 y rectificado en fecha 16 de febrero de 2021, cuyas bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 150 de fecha 7 de agosto de 2020:

| NIF/CIF | SOLICITANTE REPRESENTANTE | CATEGORÍA PROFESIONAL | PERSONA SELECCIONADA | DNI |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|
| B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | CUIDADO DE PERSONAS | ***** [M.G.P.] | ***7881** |
| B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | CUIDADO DE PERSONAS | *** [A.P.L.] | ***7745** |
| B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | CUIDADO DE PERSONAS | ***** [M.I.G.B.] | ***0678** |
| B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | ANIMADORA SOCIOCULTURAL | ***** [A.M.D.S.] | ***6225** |
| B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | MONITORA ESCUELA INFANTIL | ***** [C.G.P.] | ***6443** |
| B11596764 | MARTÍNEZ Y GALLARDO, S.L. | MONITORA ESCUELA INFANTIL | ***** [J.H.G.] | ***2874** |
| B11291101 | DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L. | COCINERA | ***** [M.J.B.L.] | ***0264** |
| ***524** | ***** [A.J.R.S.] | DEPENDIENTA | ***** [R.C.M.] | ***6401** |
| ***5742** | ***** [L.R.T.] | DEPENDIENTA | ***** [M.P.F.C.] | ***8467** |

5º. Reconocer la Obligación del Segundo Procedimiento de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 064 de fecha 8 de abril de

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

2021.

6º. Conforme a la cláusula octava de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

7º. El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria en concepto de anticipo a justificar, cuyo importe ascenderá al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la correspondiente solicitud de su abono y la siguiente documentación:

- a) Copias de los contratos de trabajo debidamente formalizados donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo.
- b) Copias de los D.N.I. / N.I.E. de las personas contratadas.

En el caso de las contrataciones, cuya selección se realiza mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, deberá presentarse además:

- c) Copias de las Ofertas de Empleo tramitadas a través del Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Informe de Períodos de Inscripción a la fecha de contratación de las personas contratadas.
- e) Vida laboral actualizada de las personas contratadas.

El abono del pago del importe restante, cuyo importe máximo ascenderá al 25% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

8º. El inicio de las contrataciones, objeto de subvención, deberán formalizarse en el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de publicación de esta resolución definitiva de concesión del Segundo Procedimiento de Selección según lo consignado en la cláusula octava de la Convocatoria, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2021.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a la subvención concedida, con fecha límite del 30 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la cláusula décima de la Convocatoria.

9º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Delegación de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, aceptación de renuncia y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (28.648,50€) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 denominada "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

presupuesto en vigor con número de operación 202120016072000 y fecha 23 de junio de 2021.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 4 de octubre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Vista Propuesta de Resolución Provisional de fecha 6 de octubre de 2021, formulada por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informes de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones presentadas una vez finalizado el plazo de 5 días concedido, así como determinados errores materiales detectados en la citada Propuesta de Resolución Provisional.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración según consta en el acta de la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2021, una vez analizadas y evaluadas todas las alegaciones presentadas y errores materiales detectados en la Propuesta de Resolución Provisional, en el que se procede a confirmar las puntuaciones otorgadas y se concreta el resultado de la evaluación y valoración efectuada, según establece la instrucción de los expedientes en la convocatoria.

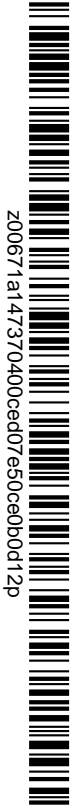
Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 18 de octubre de 2021.

Vista Rectificación de la Propuesta de Resolución Provisional formulada por Órgano Instructor con fecha 18 de octubre de 2021, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración de fecha 15 de octubre de 2021, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada ese mismo día en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, concediéndose a partir del día siguiente, un plazo de 5 días hábiles (desde el 19 al 25 de octubre de 2021), para que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 19 de octubre de 2021.

Visto escrito con fecha 22 de octubre de 2021 y número de Registro General 35040,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentado por D^a ***** [L.E.P.A.] con N.I.F. número ***4823**, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Vista Cláusula Sexta del texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos", por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de personas beneficiarias, la lista definitiva de personas reservas y la lista definitiva de aquellas personas cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como se informa favorablemente sobre la aceptación de la renuncia presentada, la concesión y la aprobación del reconocimiento de la obligación en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas beneficiarias con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz:

| Nº | NIF | PERSONA SOLICITANTE | PUNT | N.º. DÍAS INSCRITAS SAE | NÚM. REG. GENERAL | FECHA SOLICITUD | HORA | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE PROPUESTO |
|------|-------|---------------------|------|-------------------------|-------------------|-----------------|-------|--------------------|-------------------|
| 9/59 | ***** | ***** | 3,28 | -- | 31672 | 28/09/2021 | 10:21 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |

- Pág. 55 de 72 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

| | | | | | | | | | |
|-------|-------|--|-------|-------|-------|------------|-------|------------|-------------------|
| | | ***** ***** [R.F.,M.J.] | | | | | | | |
| 12/59 | ***** | ***** ***** **** [G.E.,M.E.] | 3,21 | -- | 31695 | 28/09/2021 | 11:00 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 8/59 | ***** | ***** ***** [M.B.,V.] | 3,056 | -- | 29246 | 10/09/2021 | 13:33 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 34/59 | ***** | ***** ***** **** [M.M.Y.,M.] | 3 | 746 | 31705 | 28/09/2021 | 11:10 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 39/59 | ***** | ***** ***** [E.A.,V.] | 3 | 603 | 30201 | 17/09/2021 | 10:20 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 17/59 | ***** | ***** ***** [CH.R.,M.C.] | 2,98 | -- | 32094 | 30/09/2021 | 09:38 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 48/59 | ***** | ***** ***** [G.P.,M.J.] | 2,89 | -- | 31569 | 27/09/2021 | 13:34 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 6/59 | ***** | ***** ***** [A.R.,M.J.] | 2,57 | -- | 29040 | 09/09/2021 | 10:43 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 14/59 | ***** | ***** ***** [M.R.,M.] | 2,51 | -- | 31097 | 23/09/2021 | 12:14 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 36/59 | ***** | ***** ***** ***** [R.C.,I.M.] | 2,5 | 3.458 | 31122 | 23/09/2021 | 12:51 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 40/59 | ***** | ***** ***** [G.C.,M.N.] | 2,5 | 2.058 | 31892 | 29/09/2021 | 11:27 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 20/59 | ***** | ***** ***** [G.C.,M.] | 2,5 | 565 | 29837 | 15/09/2021 | 11:41 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 50/59 | ***** | ***** ***** [P.R.,S.] | 2,5 | 522 | 32171 | 30/09/2021 | 12:35 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 49/59 | ***** | ***** *** [F.M.,A.] | 2,5 | 378 | 30294 | 17/09/2021 | 12:52 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 28/59 | ***** | ***** ***** [M.O.,S.] | 2,44 | -- | 31221 | 24/09/2021 | 09:39 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas reservas que no disponen de plaza en el itinerario, con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufom@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

| Nº | NIF | PERSONA | PUNT. | N.º. DÍAS | NÚM. | FECHA | HORA | IMPORTE | IMPORTE |
|----|-----|---------|-------|-----------|------|-------|------|---------|---------|
|----|-----|---------|-------|-----------|------|-------|------|---------|---------|

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | SOLICITANTE | | INSCRITAS SAE | REG. GENERAL | SOLICITUD | | SOLICITADO | PROPUESTO |
|-------|-------|--|-------|------------------|-----------------|------------|-------|------------|------------|
| 24/59 | ***** | ***** ***** [G.F.,M.] | 2,248 | -- | 30299 | 17/09/2021 | 12:56 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 19/59 | ***** | ***** ***** [M.S.,D.] | 2,24 | -- | 31678 | 28/09/2021 | 10:34 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 21/59 | ***** | ***** ***** [P.L.,M.D.] | 2,2 | -- | 32009 | 29/09/2021 | 14:19 | -- | -- |
| 30/59 | ***** | ***** ***** [R.C.,S.M.] | 2,05 | -- | 32103 | 30/09/2021 | 09:58 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 54/59 | ***** | ***** ***** [M.T.,A.] | 2,025 | -- | 31939 | 29/09/2021 | 12:27 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 5/59 | ***** | ***** ***** [G.A.,N.L.] | 2 | 2.316 | 29037 | 09/09/2021 | 10:33 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 33/59 | ***** | ***** ***** ***** [G.L.,M.L.] | 2 | 1.718 | 31212 | 24/09/2021 | 09:24 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 1/59 | ***** | ***** ***** [A.P.,L.] | 2 | 952 | 31487 | 27/09/2021 | 10:44 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 42/59 | ***** | ***** ***** [L.C.V.,E.] | 2 | 720 | 30235 | 17/09/2021 | 11:17 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 32/59 | ***** | ** ***** ***** [E.F.E.,K.] | 2 | 638 | 31416 | 27/09/2021 | 08:02 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 31/59 | ***** | ***** ***** [P.C.,A.] | 2 | 609 | 30074 | 16/09/2021 | 12:40 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 25/59 | ***** | ***** ***** [R.R.,R.] | 2 | 17 | 31135 | 23/09/2021 | 13:18 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 2/59 | ***** | **** ***** [N.,R.] | 0,515 | -- | 31095 | 23/09/2021 | 12:13 | -- | -- |

3º. Aceptar la renuncia presentada por Dª. ***** [L.E.P.A.] con N.I.F. número ***4823**, a su participación en la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

4º. Aprobar la lista definitiva de las personas cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o renuncia o por incumplimiento de requisitos en la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, publicada en el BOP de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

| Nº | NIF | PERSONA SOLICITANTE | PUNT. | N.º. DÍAS INSCRITAS SAE | NÚM. REG. GENERAL | FECHA SOLICITUD | HORA | IMPORTE SOLICITADO | INFORME EVALUACIÓN |
|-------|-------|-------------------------------|-------|-------------------------|-------------------|-----------------|-------|--------------------|--|
| 3/59 | ***** | ***** ***** [J.G.,R.M.] | - | -- | 28982 | 08/09/2021 | 23:55 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 4/59 | ***** | ***** ***** [F.M.,M.] | -- | -- | 29001 | 09/09/2021 | 09:20 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local |
| 7/59 | ***** | ***** ***** [C.D.,F.J.] | -- | -- | 29124 | 10/09/2021 | 00:29 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 10/59 | ***** | ***** ***** [R.G.,C.] | -- | -- | 29392 | 13/09/2021 | 11:25 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 11/59 | ***** | ***** ***** [S.L.,F.] | -- | -- | 29431 | 13/09/2021 | 12:40 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 13/59 | ***** | ***** ***** [A.S.,M.L.] | -- | -- | 29568 | 14/09/2021 | 09:54 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local |
| 15/59 | ***** | ***** ***** [A.G.,M.M.] | -- | -- | 31886 | 29/09/2021 | 11:10 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable |
| 16/59 | ***** | ***** ***** [R.P.,R.] | -- | -- | 29685 | 14/09/2021 | 13:47 | -- | DESISTIMIENTO O RENUNCIA |
| 18/59 | ***** | ***** ***** [A.C.,E.] | -- | -- | 31454 | 27/09/2021 | 09:39 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar en situación de desempleo |
| 22/59 | ***** | ***** ***** [S.H.,Z.M.] | -- | -- | 30405 | 20/09/2021 | 10:05 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Para el acceso a la formación |
| 23/59 | ***** | ***** ***** [D.M.,L.] | -- | -- | 31681 | 28/09/2021 | 10:39 | -- | DESISTIMIENTO O RENUNCIA |
| 26/59 | ***** | ***** ***** [D.C.,M.] | -- | -- | 31468 | 27/09/2021 | 10:05 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable |
| 27/59 | ***** | ***** ***** [P.A.,L.E.] | -- | -- | 31438 | 27/09/2021 | 09:25 | -- | DESISTIMIENTO O RENUNCIA |
| 29/59 | ***** | ***** ***** [F.B.,R.] | -- | -- | 30019 | 16/09/2021 | 10:51 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | | | | | | | | vulnerable |
|-------|-------|-------------------|----|----|-------|------------|-------|----|--|
| 35/59 | ***** | ***** [S.S.,A.] | -- | -- | 30180 | 17/09/2021 | 09:25 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 37/59 | ***** | ***** [M.M.,E.M.] | -- | -- | 30275 | 17/09/2021 | 12:36 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 38/59 | ***** | ***** [A.C.,R.] | -- | -- | 30309 | 20/09/2021 | 09:32 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable |
| 41/59 | ***** | ***** [R.G.,M.] | -- | -- | 30225 | 17/09/2021 | 11:06 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 43/59 | ***** | ***** [F.R.,M.] | -- | -- | 31876 | 29/09/2021 | 10:45 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 44/59 | ***** | ***** [S.V.,M.C.] | -- | -- | 30238 | 17/09/2021 | 11:24 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 45/59 | ***** | ***** [M.V.,N.] | -- | -- | 30537 | 20/09/2021 | 13:06 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 46/59 | ***** | ***** [T.P.,L.] | -- | -- | 31304 | 24/09/2021 | 12:11 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable |
| 47/59 | ***** | ***** [P.A.,D.] | -- | -- | 30485 | 20/09/2021 | 12:19 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 51/59 | ***** | ***** [S.P.,M.] | -- | -- | 32282 | 30/09/2021 | 11:54 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable |
| 52/59 | ***** | ***** [P.R.,C.] | -- | -- | 32217 | 30/09/2021 | 13:50 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local |
| 53/59 | ***** | ***** [R.G.,A.M.] | -- | -- | 30387 | 20/09/2021 | 09:08 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local |
| 55/59 | ***** | ***** [B.B.,S.] | -- | -- | 30434 | 20/09/2021 | 11:02 | -- | DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN |
| 56/59 | ***** | ***** [T.P.,E.] | -- | -- | 31490 | 27/09/2021 | 10:53 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable |
| 57/59 | ***** | ***** [M.B.,D.] | -- | -- | 30441 | 20/09/2021 | 11:16 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar en situación de desempleo |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

| | | | | | | | | | |
|-------|-------|----------------------------|----|----|-------|------------|-------|----|--|
| 58/59 | ***** | ***** ***** [M.B.,R.] | -- | -- | 31131 | 23/09/2021 | 13:16 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable |
| 59/59 | ***** | ***** ***** [R.S.,M.D.] | -- | -- | 31949 | 29/09/2021 | 12:41 | -- | NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local |

5º. Conceder las ayudas económicas en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufarm@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a las personas beneficiarias y reservas que se relacionan, en las condiciones que se especifican en la citada convocatoria.

| Nº | NIF | PERSONA SOLICITANTE | PUNT. | N.º. DÍAS INSCRITAS SAE | NÚM. REG. GENERAL | FECHA SOLICITUD | HORA | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE PROPUESTO |
|-------|-------|-----------------------------|-------|-------------------------|-------------------|-----------------|-------|--------------------|-------------------|
| 9/59 | ***** | ***** ***** [R.F.,M.J.] | 3,28 | -- | 31672 | 28/09/2021 | 10:21 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 12/59 | ***** | ***** ***** [G.E.,M.E.] | 3,21 | -- | 31695 | 28/09/2021 | 11:00 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 8/59 | ***** | ***** ***** [V.B.,V.] | 3,056 | -- | 29246 | 10/09/2021 | 13:33 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 34/59 | ***** | ***** ***** [M.M.Y.,M.] | 3 | 746 | 31705 | 28/09/2021 | 11:10 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 39/59 | ***** | ***** ***** [E.A.,V.] | 3 | 603 | 30201 | 17/09/2021 | 10:20 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 17/59 | ***** | ***** ***** [CH.R.,M.C.] | 2,98 | -- | 32094 | 30/09/2021 | 09:38 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 48/59 | ***** | ***** ***** [G.P.,M.J.] | 2,89 | -- | 31569 | 27/09/2021 | 13:34 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 6/59 | ***** | ***** ***** [A.R.,M.J.] | 2,57 | -- | 29040 | 09/09/2021 | 10:43 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 14/59 | ***** | ***** ***** [M.R.,M.] | 2,51 | -- | 31097 | 23/09/2021 | 12:14 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 36/59 | ***** | ***** ***** [R.C.,I.M.] | 2,5 | 3.458 | 31122 | 23/09/2021 | 12:51 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 40/59 | ***** | ***** ***** [G.C.,M.N.] | 2,5 | 2.058 | 31892 | 29/09/2021 | 11:27 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 20/59 | ***** | ***** ***** [G.C.,M.] | 2,5 | 565 | 29837 | 15/09/2021 | 11:41 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 50/59 | ***** | ***** ***** [P.R.,S.] | 2,5 | 522 | 32171 | 30/09/2021 | 12:35 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | | | | | | | | |
|-------|-------|--------------------|-------|-------|-------|------------|-------|------------|-------------------|
| 49/59 | ***** | ***** [F.M.,A.] | 2,5 | 378 | 30294 | 17/09/2021 | 12:52 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 28/59 | ***** | ***** [M.O.,S.] | 2,44 | -- | 31221 | 24/09/2021 | 09:39 | 1.909,90 € | 1.909,90 € |
| 24/59 | ***** | ***** [G.F.,M.] | 2,248 | -- | 30299 | 17/09/2021 | 12:56 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 19/59 | ***** | ***** [M.S.,D.] | 2,24 | -- | 31678 | 28/09/2021 | 10:34 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 21/59 | ***** | ***** [P.L.,M.D.] | 2,2 | -- | 32009 | 29/09/2021 | 14:19 | -- | -- |
| 30/59 | ***** | ***** [R.C.,S.M.] | 2,05 | -- | 32103 | 30/09/2021 | 09:58 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 54/59 | ***** | ***** [M.T.,A.] | 2,025 | -- | 31939 | 29/09/2021 | 12:27 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 5/59 | ***** | ***** [G.A.,N.L.] | 2 | 2.316 | 29037 | 09/09/2021 | 10:33 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 33/59 | ***** | ***** [G.L.,M.L.] | 2 | 1.718 | 31212 | 24/09/2021 | 09:24 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 1/59 | ***** | ***** [A.P.,L.] | 2 | 952 | 31487 | 27/09/2021 | 10:44 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 42/59 | ***** | ***** [L.C.,V.,E.] | 2 | 720 | 30235 | 17/09/2021 | 11:17 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 32/59 | ***** | ***** [E.F.E.,K.] | 2 | 638 | 31416 | 27/09/2021 | 08:02 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 31/59 | ***** | ***** [P.C.,A.] | 2 | 609 | 30074 | 16/09/2021 | 12:40 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 25/59 | ***** | ***** [R.R.,R.] | 2 | 17 | 31135 | 23/09/2021 | 13:18 | 1.909,90 € | RESERVA |
| 2/59 | ***** | ***** [R.,R.] | 0,515 | -- | 31095 | 23/09/2021 | 12:13 | -- | -- |

6º. Reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

7º. Conforme a la cláusula sexta de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese o bien en los casos de renuncia o desistimiento, se podrá acordar la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a la persona solicitante reserva, siguiente a aquel por orden de su puntuación,

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

siempre y cuando exista crédito suficiente.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

8º. El Ayuntamiento realizará transferencias de fondos mensuales a las personas beneficiarias, en concepto de pagos anticipados a justificar, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe del anticipo inicial ascenderá a 188,30 euros y será abonado durante el mes de diciembre 2021, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de noviembre de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

Se establecen una serie de anticipos intermedios, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes correspondiente de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo, y que serán de la siguiente manera:

| IMPORTE ANTICIPOS INTERMEDIOS | MES DEL ABONO | ACREDITACIÓN |
|-------------------------------|---------------|--|
| 188,30 € | ENERO 2022 | Asistencia presencial física en el mes de diciembre 2021 |
| 215,20 € | FEBRERO 2022 | Asistencia presencial física en el mes de enero 2022 |
| 255,55 € | MARZO 2022 | Asistencia presencial física en el mes de febrero 2022 |
| 295,90 € | ABRIL 2022 | Asistencia presencial física en el mes de marzo 2022 |
| 215,20 € | MAYO 2022 | Asistencia presencial física en el mes de abril 2022 |
| 282,45 € | JUNIO 2022 | Asistencia presencial física en el mes de mayo 2022 |

A cada uno de los anticipos inicial e intermedios se les practicará la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados.

Se establece un pago de saldo final cuyo importe ascenderá a 269,00 euros y será abonado durante el mes de julio 2022, practicándose la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondientes a los días faltados. Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento previo informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de junio de 2022 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

9º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Delegación de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

2.8.- Expediente relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de vecinos, por concurrencia competitiva.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 03/03/2009.

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y DE

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, LINEAS 1,2,3 Y 4 PARA EL AÑO 2021, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP de Cádiz nº 116, de 21 /06/2021.

Visto providencia de incoacción de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Viceinterventora, Dña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de febrero de 2021 y los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a las imputaciones presupuestarias 924.489 a la líneas 1, 2 y 3, por importe de 71.173,74 € y 924.789 a la línea 4 por importe de 8.370,00 €.

Vista la propuesta provisional de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 20 de septiembre de 2021.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 08/10/2021, de la solicitud de reformulación presentada en fecha 07/10/2021 por Asociación de Vecinos Mayorazgo Alto.

Vista la propuesta definitiva de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 13 de octubre de 2021.

Visto el informe favorable de Fiscalización de la Intervención de Fondo compromiso del Gasto, fase D Previa limitada, emitido por la Viceinterventora, Dña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 25/10/2021.

Visto el informe favorable de D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana de fecha 26/10/2021.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitada, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; acreditando por parte de las asociaciones beneficiarias el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante los certificados oportunos tal y como establece el artículo 14 e) de la Ley General de Subvenciones; y teniendo en cuenta las cantidades que se destinan a subvenciones de Participación Ciudadana dentro de los presupuestos Municipales, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2, 3 y 4 para el año 2021:

Línea 1-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as.

| ENTIDAD | DURACION PROYECTO | COSTE PROYECTO | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCIÓN DEFINITIVA |
|-------------------------------|-------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| A.VV. ANTONIO MACHADO | UN AÑO | 1.050,00 € | 1.050,00 € | 1.050,00 € |
| A.VV. LOS ZALGAONES | UN AÑO | 3.800,00 € | 3.800,00 € | 3.800,00 € |
| A.VV. RECREO SAN PEDRO | UN AÑO | 1.275,00 € | 1.275,00 € | 1.275,00 € |
| A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI | UN AÑO | 1.370,13 € | 1.370,13 € | 1.370,13 € |
| A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR | UN AÑO | 1.560,35 € | 1.560,35 € | 1.560,35 € |
| A.VV. ERMITA SANTA ANA | UN AÑO | 802,00 € | 802,00 € | 802,00 € |
| A.VV. POETA GARCIA GUTIERREZ | UN AÑO | 1.852,24 € | 1.852,24 € | 1.852,24 € |
| A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE | UN AÑO | 3.738,00 € | 3.738,00 € | 3.738,00 € |
| A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA | UN AÑO | 1.390,60 € | 1.390,60 € | 1.390,60 € |
| A.VV. LOS BALCONES | UN AÑO | 1.800,00 € | 1.800,00 € | 1.800,00 € |
| A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS | UN AÑO | 485,00 € | 475,00 € | 475,00 € |
| A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO | UN AÑO | 1.400,00 € | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| A.VV. MAYORAZGO ALTO | UN AÑO | 3.365,81 € | 3.365,81 € | 3.365,81 € |
| A.VV. LA ESPERANZA MARQUESADO | UN AÑO | 2.246,48 € | 2.246,48 € | 2.246,48 € |

Línea 2- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as

| ENTIDAD | DURACION PROYECTO | COSTE PROYECTO | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCION DEFINITIVA |
|-----------------------------------|-------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI | UN AÑO | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € |
| A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE | UN AÑO | 1.475,00 € | 1.475,00 € | 1.475,00 € |
| A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA | UN AÑO | 1.200,00 € | 1.200,00 € | 1.200,00 € |
| A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS | UN AÑO | 375,00 € | 360,00 € | 360,00 € |
| A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO | UN AÑO | 1.475,00 € | 1.475,00 € | 1.475,00 € |
| A.VV. MAYORAZGO ALTO | UN AÑO | 350,00 € | 350,00 € | 350,00 € |
| A.VV. LA ESPERANZA DEL MARQUESADO | UN AÑO | 1.670,00 € | 1.670,00 € | 1.670,00 € |

- Pág. 65 de 72 -

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

Linea 3 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

| ENTIDAD | DURACION PROYECTO | COSTE PROYECTO | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCION DEFINITIVA |
|-------------------------------|-------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| FED. A.VV. CIUDAD DE CHICLANA | UN AÑO | 2.142,00 € | 2.142,00 € | 2.142,00 € |
| FED. A.VV. CHICLANA NORTE | UN AÑO | 2.077,29 € | 2.077,29 € | 2.077,29 € |

Linea 4 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as

| ENTIDAD | DURACION PROYECTO | COSTE PROYECTO | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCION DEFINITIVA |
|-------------------------------|-------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS | UN AÑO | 370,00 € | 370,00 € | 370,00 € |
| A.VV. LOS ZALGAONES | UN AÑO | 380,00 € | 380,00 € | 370,00 € |
| A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE | UN AÑO | 373,96 € | 370,00 € | 370,00 € |
| A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI | UN AÑO | 370,00 € | 370,00 € | 370,00 € |
| A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA | UN AÑO | 370,00 € | 370,00 € | 370,00 € |
| A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO | UN AÑO | 351,00 € | 351,00 € | 351,00 € |
| A.VV. LA ESPERANZA MARQUESADO | UN AÑO | 375,20 € | 370,00 € | 370,00 € |
| FED. AA.V. CIUDAD DE CHICLANA | UN AÑO | 375,00 € | 370,00 € | 370,00 € |
| FED. AA.V. CHICLANA NORTE | UN AÑO | 370,00 € | 370,00 € | 370,00 € |

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los Presupuestos o según art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

4º. El plazo para la justificación será el último día hábil de febrero del año 2022, y deberá presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil, por importe de la cuantía solicitada en el proyecto presentado.

5º. Publíquese la relación de concesión y cuantía de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los medios designados para tal efecto y a las partes interesadas.

2.9.- Expediente relativo a rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2021.

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se aprueba el "Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas desde la Delegación de Servicios Sociales".

Visto que, por error se incluye en la relación de proyectos el de Cruz Roja Española "inventariable", correspondiendo tramitar respecto al mismo expediente de reintegro .

Visto informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 21 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la rectificación del error material detectado en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Septiembre de 2021, en el sentido donde dice:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 1250 | CONVENIO COVID 19 | 1.506,23 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 5539,29 € | OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET | 9.534,39 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 133,29 € | IMPRESORA LASER | 133,29 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 79 € | PROCESADOR DE ALIMENTOS | 88,99 € |
| ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE CÁDIZ | 2020 | 11.000 € | CONVENIO ALMACÉN ROPA SOLIDARIA | 12.000,00 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 5630 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 5.630,00 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 4995,12 € | LA MALETA QUE MAS PESA | 22.610,13 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 746,31 € | INVENTARIABLE | 712,28 € |
| ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA | 2020 | 1512.03 € | AFICHI ATIENDE | 2.693,06 € |

- Pág. 67 de 72 -



Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

| | | | | |
|--|------|-------------|------------------------------------|-------------|
| ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA | 2020 | 2510,95 € | FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD | 4.348,38 € |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" | 2020 | 10.507,10 € | EQUIPAMIENTO CENTRO INTEGRAL | 18.012,38 € |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" | 2020 | 7198,85 € | INFORMACIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS | 13.564,80 € |
| ASOCIACIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL | 2020 | 19032 € | ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN | 19.032,00 € |
| ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS CHICLANA | 2020 | 40.000 € | NINGÚN NIÑO SIN JUGUETES | 49.091,54 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 1250 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 1.307,53 € |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA | 2020 | 10.000 € | CONVENIO MANTENIMIENTO | 10.217,83 € |
| PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD | 2020 | 4230 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 4.230,00 € |

debe decir:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 1250 | CONVENIO COVID 19 | 1.506,23 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 5539,29 € | OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET | 9.534,39 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 133,29 € | IMPRESORA LASER | 133,29 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 79 € | PROCESADOR DE ALIMENTOS | 88,99 € |
| ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE CÁDIZ | 2020 | 11.000 € | CONVENIO ALMACÉN ROPA SOLIDARIA | 12.000,00 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 5630 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 5.630,00 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 4995,12 € | LA MALETA QUE MAS PESA | 22.610,13 € |
| ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA | 2020 | 1512.03 € | AFICHI ATIENDE | 2.693,06 € |

- Pág. 68 de 72 -

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

Z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | | | |
|--|------|-------------|------------------------------------|-------------|
| ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA | 2020 | 2510,95 € | FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD | 4.348,38 € |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" | 2020 | 10.507,10 € | EQUIPAMIENTO CENTRO INTEGRAL | 18.012,38 € |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" | 2020 | 7198,85 € | INFORMACIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS | 13.564,80 € |
| ASOCIACIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL | 2020 | 19032 € | ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN | 19.032,00 € |
| ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS CHICLANA | 2020 | 40.000 € | NINGÚN NIÑO SIN JUGUETES | 49.091,54 € |
| ASOCIACIÓN BENÉFICA COLABORADORES HOGAR DE NAZARET | 2020 | 1250 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 1.307,53 € |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA | 2020 | 10.000 € | CONVENIO MANTENIMIENTO | 10.217,83 € |
| PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD | 2020 | 4230 € | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 4.230,00 € |

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2020, concedida a Asociación Pro Fundación Batalla de la Barrosa.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN BATALLA DE LA BARROSA, con CIF G72339492, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2020.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

| <u>INTERESADO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|-------------------|-----------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN BATALLA DE LA BARROSA | 5.730,00€ | 7.230,00€ | 7.886,04€ |

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a Cruz Roja Española.

Vistos los documentos presentados por Cruz Roja Española para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 27 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|--------------------|------------|-------------------|--------------------------------------|----------------------|
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 2020 | 4156,99 € | SABEMOS LO QUE HACEMOS. DROGAS NO | 25233,65 € |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 20 de Octubre de 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 25 de Octubre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|------------|-------------------|-----------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL | 2020 | 9501,30 € | CONVENIO 2020 | 16796,66 € |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de Ley 5/2021, de 20 de octubre, publicada en el BOJA núm. 206, del día 26 del mismo mes, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Decreto 234/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Se da cuenta de Decreto 234/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicado en el BOJA extraordinario núm. 87, del día 23 del mismo mes, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.
Vicesecretario Acctal. en funciones de
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 04/11/2021 13:18:54 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 03/11/2021 11:08:26 |

z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147370400ced07e50ce0b0d12p>